



0001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA PHARMATOTAL SOCIEDAD  
ANONIMA**

**CUANTIA: USD \$ 800.00**

**QUITO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 04 COPIAS**

**JP**



0002

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA PHARMATOTAL SOCIEDAD  
ANONIMA**

**CUANTIA: USD \$ 800.00**

**DI COPIAS**

**JP**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LOS SEÑORES VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL Y GUSTAVO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN HIDALGO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS

QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTENIDA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES** <sup>1</sup> COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL SEÑOR VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL Y EL SEÑOR GUSTAVO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN HIDALGO, <sup>2</sup> DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE, LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, LOS MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES Y TRABAJO PARA CONSTITUIR EN FORMA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS, EN ESPECIAL LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PHARMATOTAL SOCIEDAD ANONIMA CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NACIONALIDAD.-** LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARÁ **"PHARMATOTAL SOCIEDAD ANONIMA"**, ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SE CONSTITUYE AL AMPARO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y



LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.**- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL, VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO O EN JUNTA UNIVERSAL, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO, DECIDIERAN PRORROGARLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTATUTOS. A MÁS DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN PREVISTAS ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES PREPONDERANTE EN: **A).**- LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICINAS DE USO HUMANO Y VETERINARIO; A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EN TODAS SUS FORMAS, DE MEDICAMENTOS; SU COMERCIALIZACIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR APARATOS, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, VETERINARIO, DENTAL Y DE LABORATORIOS; MEDICINAS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y MUEBLES E

IMPLEMENTOS DE USO HOSPITALARIO EN GENERAL; Y TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. **B).**- LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTERIOR; LA CAPTURA E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, DE LOS RÍOS Y LAGOS; LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE CAMARÓN Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS; CRIANZA DE CARACOLES Y SU COMERCIALIZACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS YA SEA PARA EL CONSUMO HUMANO, VEGETAL O ANIMAL. LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS; PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES, YA SEA PARA EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, DE LOS RÍOS, AGRÍCOLAS, PECUARIOS, TEXTILES, CERÁMICAS Y QUÍMICOS. PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. **C).** IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTROS DE BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; INSTALACIONES PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS ASÍ COMO: ESTADÍSTICAS, TRÁFICO TELEFÓNICO Y CALIDAD DE SERVICIO; INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y



FISCALIZACIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA; ~~D)~~ FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE, ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN INDUSTRIAL Y/O ARTESANAL DE TODA CLASE DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y RECREATIVAS; ASÍ COMO LA DE SUS COMPONENTES, PIEZAS Y PARTES.- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS RECREATIVAS, ASÍ COMO DE SUS COMPONENTES, REPUESTOS, PIEZAS Y PARTES. IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA AL POR MAYOR O MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL, DE LA CONSTRUCCIÓN, AERONÁUTICA, CAMIONERA, ASÍ COMO DE TODOS SUS COMPONENTES, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS; ~~E)~~ ELABORACIÓN, DISEÑO, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS METÁLICOS Y DE METAL MECÁNICA; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA LA DECORACIÓN; HERRAMIENTAS, MATERIALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS O NO; PRODUCTOS PLÁSTICOS; MATRICERÍA Y MOLDES; PRODUCTOS Y ELABORADOS DE GALVANOPLASTIA; TROQUELES Y TROQUELADOS; VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS APLICABLES TODO TIPO DE AUTOMOTORES O MAQUINARIAS; MÁQUINAS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS DE TODA CLASE; ARTESANÍA; ELECTRODOMÉSTICOS; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL; INSTRUMENTAL MÉDICO Y PARA LABORATORIOS; METALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL; PINTURA, BARNICES Y LACAS; SUMINISTROS ACCESORIOS PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN PROCESAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS, MAQUINARIA E

IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS ENSERES Y MAS PARA LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y PETROLERO. **F).**- LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, LOTIZACIÓN, PARCELACIÓN Y ANTICRESIS DE INMUEBLES. **G)** CONCURSAR, CONTRATAR Y PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS DE OFERTAS Y DE PRECIOS, CONCURSOS PRIVADOS DE PRECIOS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y, CONTRATACIONES DE TODO ÍNDOLE CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO, FINANCIERO, EMPRESARIAL, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROYECTOS; Y, BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS. **H)** COMPRA, VENTA, ALQUILER, PERMUTA, COMISIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AUTOMOTRIZ, PESQUERA Y PETROLERA. **I)** ACTIVIDAD MERCANTIL, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE **OCHOCIENTOS**



**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00)**  
DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS,  
NOMINATIVAS E IGUALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA CADA UNA (USD 1.00), NUMERADAS DEL UNO AL  
OCHOCIENTOS, INCLUSIVE. EN CONFORMIDAD A LO INDICADO EN  
EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, SIGUIENTE, EL CAPITAL  
SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO POR LOS ACCIONISTAS EN UN  
VEINTE Y CINCO POR CIENTO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA  
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO AL  
COMPROBANTE BANCARIO QUE SE ACOMPAÑA PARA SU  
PROTOCOLIZACIÓN.

| NOMBRE<br>ACCIONISTA    | DEL | %<br>ACCIONES | DE<br>NO.<br>ACCIONES | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO |
|-------------------------|-----|---------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
| Vladimir Donoso E.      |     | 99%           | 792                   | USD 792.00          | USD 198.00        |
| Gustavo A. Estupiñan H. |     | 1%            | 8                     | USD 8.00            | USD 2.00          |
| <b>TOTAL:</b>           |     | 100%          | 800                   | USD 800.00          | USD 200.00        |

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1600.00)**. TODO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, COMO SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN Y PAGO SE LO REALIZARÁ CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN, EN LOS PLAZOS Y PROPORCIONES DETERMINADOS EN LA LEY. EL CAPITAL APORTADO POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A INVERSIÓN NACIONAL. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-**, LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES Y PODRÁN SER PREFERIDAS EN CUYO CASO LA JUNTA GENERAL RESOLVERÁ SOBRE LA PREFERENCIA DE QUE GOCEN ESTAS ÚLTIMAS. LAS ACCIONES SERÁN NUMERADAS DEL UNO AL

OCHOCIENTOS, INCLUSIVE. LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN TODO LO RELACIONADO CON LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE PREFERENCIA, PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, EMISIONES, TRASPASOS, AMORTIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y PÉRDIDAS DE DICHAS ACCIONES, SE REGIRÁN POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO.- LA COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE LA COMPAÑÍA ACUERDE DESIGNAR. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FORMADA POR LOS ACCIONISTAS, SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA SOLUCIONAR SOBRE LOS ASUNTOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA MISMA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; B) DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA, REMOVERLOS CUANDO FUERA EL CASO, Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN; C) CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE SITUACIÓN Y LOS INFORMES QUE SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PRESENTEN EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN; D)



RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E)** RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE PARTES SOCIALES; **F)** DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN DISOLUCIÓN AL CONTRATO SOCIAL; **G)** FIJAR Y ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, PODRÁ COMPROMETER Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; **H)** TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE DE ACUERDO CON ESTOS NO CORRESPONDEN A OTRA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA. SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN, LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS.

**ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**

**ACCIONISTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, Y LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, Y ADEMÁS SEGÚN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ TAMBIÉN REUNIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**

**MAYORIA.- A).- CONVOCATORIA.-** LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE HARÁN CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN SIN CONTAR CON EL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA DE LA REUNIÓN, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PRENSA EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS

TREINTA Y SEIS (236) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO. EN LA CONVOCATORIA CONSTARÁ LA FECHA, EL DÍA, LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. EN EL CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES TODOS LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES, Y POR VOLUNTAD UNÁNIME DE TODOS ELLOS, PODRÁN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA RESOLVER ASUNTOS URGENTES DE LA COMPAÑÍA. **B).- QUORUM.-** EN CUANTO AL QUÓRUM DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITA QUE SE ENCUENTRE PRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO, EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE REALIZARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, MANIFESTÁNDOSE QUE LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SIN PERJUICIO DE LAS EXTENSIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. **C).- MAYORIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMARÁ SUS RESOLUCIONES CON LA SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A QUE SE COMPUTEN SUS VOTOS EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES, EN TODO LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DETERMINADO POR LA LEY. **DECIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. A).- DIRECCIÓN.-** LAS JUNTAS GENERALES, DE ACCIONISTAS ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA



COMPañA O POR QUIEN ESTUVIERA HACIENDO SUS VECES O POR CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPañA ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO AD- HOC, EL ACCIONISTA QUE FUERE DESIGNADO COMO TAL POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE TRATE. **B).- ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS POR EL SECRETARIO. LAS ACTAS DE LA JUNTAS UNIVERSALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPañA SERÁ NOMBRADO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPañA EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; **E)** SUSCRIBIR Y COMPARECER CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPañA, TODO

DOCUMENTO Y A TODO ACTO O CONTRATO CUYO MONTO SOBREPASE LA CUANTÍA FIJADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL EFECTO; **F)** SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; Y **G)** TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ SER SOCIO DE LA MISMA Y SERÁ NOMBRADO PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA INCLUSIVE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DETERMINADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; **C)** CONVOCAR A REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE NO HACERLO EL PRESIDENTE Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CUANDO HUBIESE ACTUADO COMO SECRETARIO DE ESE ORGANISMO, ASÍ COMO LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; **E)** SUSCRIBIR Y COMPARECER CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODO DOCUMENTO Y A TODO ACTO O CONTRATO, CUYO MONTO SOBREPASE LA CUANTÍA FIJADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TAL EFECTO; **F)** ORGANIZAR, DIRIGIR Y PRECAUTELAR LAS DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; **G)** CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD,



CORRESPONDENCIA, ARCHIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LLEVAR POR SI MISMO LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL, Y, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; **H)** PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR, UNA MEMORIA RAZONADA Y EXPLICATIVA DE SUS ACTIVIDADES Y DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA EL NUEVO AÑO; **I)** CONTRATAR LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA, Y DAR POR TERMINADOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PERTINENTE DICHS CONTRATOS CUANDO FUERA EL CASO; **J)** ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR SOBRE ELLAS, ACEPTAR, SUSCRIBIR, EMITIR VALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO BANCARIO, CON LA LIMITACIÓN SEÑALADA EN EL LITERAL E) DEL PRESENTE ARTÍCULO. **K)** TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGA LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONARIOS.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIMARE NECESARIO, Y A PETICIÓN DEL GERENTE GENERAL O DEL PRESIDENTE, NOMBRARÁ UNO O MÁS FUNCIONARIOS POR EL TIEMPO Y CON LA REMUNERACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SE LES SEÑALARÁ EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LOS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA

COMPAÑIA SERÁ EJERCIDA, SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, POR EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA O POR EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL EL GERENTE GENERAL, Y PODRÁ OBRAR, COMPROMETER Y OBLIGAR A LA COMPAÑIA HASTA POR EL MONTO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEÑALE PARA EL EFECTO; CUANDO EL ACTO O CONTRATO SOBREPASE LA CANTIDAD FIJADA POR LA JUNTA GENERAL, DEBERÁN COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO EN FORMA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ESTA REPRESENTACIÓN SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES Y CON MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE SE PUEDAN ENCONTRARSE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY. **CAPITULO III**

**FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- A).-**

LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y AQUELLAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MAS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. NO REQUERIRÁN SER ACCIONISTAS Y PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **B).-** LOS COMISARIOS PRESENTARÁN A FIN DE AÑO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA. PODRÁN SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONSIDERARLO NECESARIO.

**CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**



**SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ LA RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU CAPITAL SOCIAL, POR LO CUAL EN CADA ANUALIDAD SE SEGREGARÁ, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN DIEZ POR CIENTO COMO MÍNIMO HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES.** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY Y LO ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES Y LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR LA RESERVA LEGAL. DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, SE ASIGNARÁ POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO, PARA DIVIDENDOS EN BENEFICIO DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE CUANDO SE ENCUENTRE EN UNA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA EL EFECTO, O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE SE TOMARÁ CON SUJECIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES. EN CASO DE NO HABER OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA LAS VECES ASUMIRÁ LA FUNCIÓN LIQUIDADORA. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE SEÑALÁNDOLE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. **ARTICULO VIGESIMO.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERA PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN PERTINENTES.

**CAPITULO VI.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.-** LAS OCHOCIENTAS (800) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.00) CADA UNA, EN QUE SE DIVIDEN LOS OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00) DEL CAPITAL, SE SUSCRIBEN Y SE PAGAN DE LA SIGUIENTE MANERA, EL SEÑOR VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL SUSCRIBE SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y PAGA AL MOMENTO EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y EL SEÑOR GUSTAVO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN HIDALGO SUSCRIBE OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y PAGA AL MOMENTO EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE MINUTA EL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** **A)** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAN QUE NO HACEN RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR, PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO, Y; QUE **B)** AUTORIZAN EN FORMA EXPRESA AL DOCTOR FRANKLIN ROBLES LÓPEZ, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, PARA QUE REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS LOS TRÁMITES CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA SOCIEDAD HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. LE AUTORIZAN TAMBIÉN PARA QUE OBTENGA Y EFECTÚE CON SU FIRMA LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUERA MENESTER. LE AUTORIZAN PARA QUE MEDIANTE SIMPLE CARTA PUEDA DELEGAR ALGUNA DE ESTAS



FACULTADES A LA PERSONA O PERSONAS QUE A BIEN TENGA, Y, FACULTAN AL DOCTOR FRANKLIN ROBLES LÓPEZ, PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR FRANKLIN ROBLES LÓPEZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CINCO MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO , DE TODO LO CUAL DOY FE.-

VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL

C.C. 171133585-9

C.V. 13-0179

GUSTAVO A. ESTUPIÑÁN HIDALGO

C.C. 171139569-7

C.V. 130-0201

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171133585-9

ESTUPINAN HIDALGO GUSTAVO ALEJANDRO

04 FEBRERO 1980

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

PROVINCIA QUITO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171133585-9

ESTUPINAN HIDALGO GUSTAVO ALEJANDRO

04 FEBRERO 1980

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

PROVINCIA QUITO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

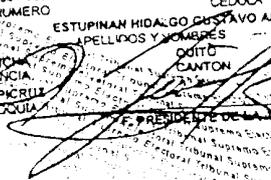
CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0201  
ESTUPINAN HIDALGO GUSTAVO ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES

171133587  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CHALPICRUZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171133585-9

DONOSO ESQUIVEL VLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

23 AGOSTO 1980

0035 05727 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1980



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E93331222

CASADO MARIA VERONICA LAMACHO CHAVEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BYRON ERNESTO DONOSO

ENITH ESQUIVEL

QUITO

14/03/2003

14/03/2015

REN 0508935

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

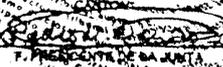
1711336458  
CEDULA

DONOSO ESQUIVEL VLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA CHALPICRUZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

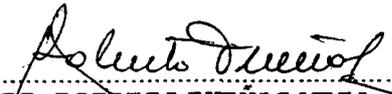
0011



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (3) UTILES (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

  
.....  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **N-042-188416**, el (la) Sr. **VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL** \*\*\*\*\*

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PHARMATOTAL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            |        | VALOR  |
|-----------------------------|--------|--------|
| VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL    | US.\$. | 198.00 |
| GUSTAVO ALEJANDRO ESTUPIÑAN | US.\$. | 2.00   |
|                             | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA CIA**  
 Agencia República  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 JEFESIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0912



No. Trámite: 7021511

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DONOSO ESQUIVEL VLADIMIR

Fecha Reservación: 10/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PHARMATOTAL S.A.  
Aprobado 1084128

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTILES (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

  
.....  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

Geo





0013

TORGÓ O ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PHARMATOTAL SOCIEDAD  
ANONIMA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Ducas Mera*  
Dr. Roberto Ducas Mera  
Quito Ecuador



0014



JP

**RAZON:** CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PHARMATOTAL SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION NUMERO 04.Q.I.J.3535, EMITIDA POR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duchas Mera*  
Dr. Roberto Duchas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ms  
NOTARIA  
37

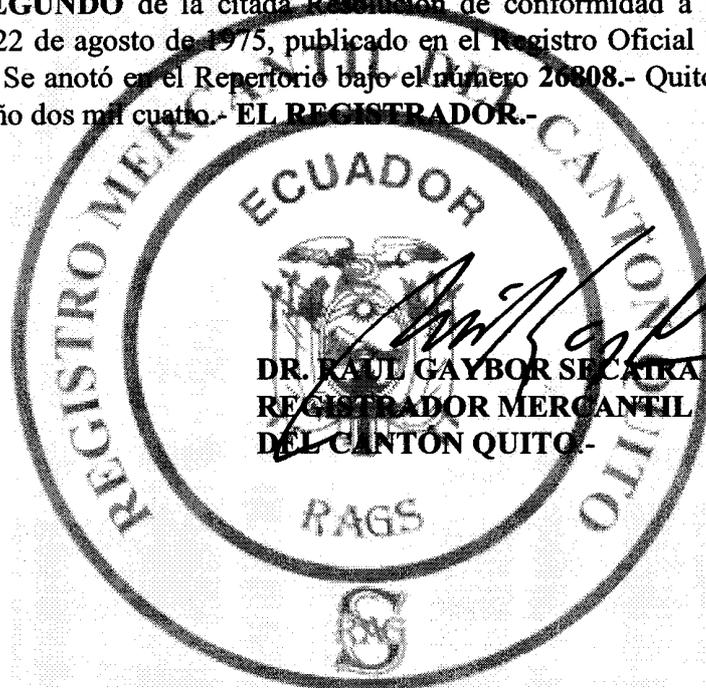


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 04.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO de la SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO de 14 de septiembre del 2.004, bajo el número 2503 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PHARMATOTAL S.A.", otorgada el 02 de septiembre del 2.004, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26808.- Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-